



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220034500. Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (_2_) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora subsanara las falencias allí puestas de presente, no obstante, el apoderado judicial del extremo actor, mediante memorial allegado en fecha 11 de noviembre de 2022, remitió a esta judicatura subsanación de la demanda, sin embargo, de la revisión efectuada al mentado memorial, observa el Despacho que dicha labor no se efectuó a cabalidad, en la medida que no se dio estricto cumplimiento al numeral 2 del proveído en mención, como quiera que no obra prueba de que el iniciador del destinatario acuso recibido del envío de la demanda al correo electrónico del aquí convocado, ni mucho menos se aportó prueba alguna que diera cuenta de la confirmación del recibo del correo electrónico remitido a este último, así las cosas, advertida como se encontraba, este Despacho a voces del artículo 90 del CGP, Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de custodia y cuidado personal, régimen de visitas y fijación de cuota alimentaria formulada por la señora MARTHA SOFIA RODRIGUEZ CUERVO.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase a realizar las respectivas anotaciones en los libros radiadores junto con las constancias secretariales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**